



# GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (CONVOCATORIA 2024)

## Contenido

1	NORMATIVA .....	2
2	PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN.....	2
3	GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .....	3
3.1	Información general.....	3
3.2	Entorno académico .....	3
a)	Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado. ....	4
b)	Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación. ....	4
c)	Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.....	5
d)	Adquisición de material fungible. ....	6
e)	Viajes y dietas del doctorando.....	6
f)	Gastos de actividades de difusión y traducciones.....	7
3.3	Entorno Empresarial .....	8
	Coste del contrato del doctorando .....	8



## 1 NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Orden 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid. Publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 158 de fecha 4 de julio de 2024.
- Orden 5698/2024, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid. Publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 310 de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Orden 2637/2025, de 17 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria 2024 de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.

## 2 PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos deben realizarse dentro del período subvencionable de cada anualidad.

La **justificación económico-administrativa** de los cada uno de los tres años de la ayuda se realizará al final del periodo de ejecución y tendrá **un plazo de tres meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha fin del plazo de ejecución **de cada anualidad**.

Las ayudas se conceden para un periodo de tres años, que se contarán desde la fecha de incorporación a la empresa que figure en el contrato del doctorando, en el caso de contratación posterior a la concesión de la ayuda, o desde el día siguiente a la publicación en el BOCM de la orden de concesión en caso de que el doctorando hubiese sido contratado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, pero antes de la concesión de la ayuda.

La inscripción en el programa de doctorado no podrá ser anterior al curso 2024/2025, admitiéndose como gasto un máximo de 3 matriculas por proyecto

En cuanto a las anualidades de gasto, se entenderá que un gasto se realiza en la fecha de emisión de la factura, aunque el pago se realice en un momento posterior (pero siempre antes de la fecha fin de presentación de la justificación económica).



## 3 GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

### 3.1 Información general

El gasto está distribuido entre el entorno académico y el entorno empresarial, justificando los gastos de forma separada.

En relación a la imputación del gasto:

- Los gastos tienen que estar directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial.
- Los gastos se imputarán conforme a los conceptos de gasto y límites de cuantía establecidos en el apartado noveno de la Orden 5698/2024, de 11 de diciembre,
- La ayuda anual correspondiente a gastos que no se hayan ejecutado quedará disponible para el año siguiente. Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede distribuir a lo largo de sus tres años de vigencia.

La justificación económica de las ayudas es una obligación de las entidades beneficiarias.

Formalmente, no se considera justificada una ayuda si no se envía el anexo de presentación a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Esta documentación debe ir firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Cómo interpretar la información de la aplicación de justificación:

- El “Importe total Justificado” de un gasto se refiere al total del gasto incurrido por la entidad beneficiaria, ya sea el entorno académico o empresarial.
- El “Importe CM” se refieren a las cantidades que se imputarán a la ayuda y que irán con cargo a la ayuda concedida.
- Por tanto, el Importe CM nunca puede ser superior al Importe Total Justificado y en el caso del contrato del doctorando tampoco puede ser superior a la cuantía concedida.

Conforme al apartado Vigesimoquinto de la Orden 5698/2024, de 11 de diciembre, todas las actividades con difusión pública asociadas a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas total o parcialmente y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, y en los contratos de personal realizados con cargo a estas ayudas, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora.

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá solicitar cuanta documentación aclaratoria adicional estime oportuno para la correcta justificación de los gastos.

Las consultas se realizarán al correo electrónico [indus\\_doc2018@madrid.org](mailto:indus_doc2018@madrid.org).

### 3.2 Entorno académico

El importe máximo del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico será de 30.000 €/año.

Solo podrá incluirse el IVA como parte de los gastos ejecutados si se acredita por el organismo que soporta dicho impuesto, no siendo objeto de recuperación o compensación. Al consignar el importe



imputado a la Comunidad de Madrid y el importe total del gasto, se tendrá en cuenta el tratamiento del IVA certificado por los organismos.

#### a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.

La cantidad máxima financiable asciende a 1.000 €/año.

Serán subvencionables los costes de inscripción y la matrícula del doctorando en el programa de doctorado durante **tres cursos académicos** desde del curso 2024/2025.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de la matrícula de doctorado** del curso académico correspondiente de la universidad pública o privada.
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

#### b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral, o de apoyo a la investigación.

Serán subvencionables los costes de contratación del personal predoctoral, posdoctoral, o de apoyo a la investigación, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Los investigadores contratados deberán ser dados de alta en la aplicación informática (Quadrivium) por el área encargada de la tramitación de la ayuda, para lo cual deberán remitir los contratos suscritos por correo electrónico al buzón de la convocatoria ([indus\\_doc2018@madrid.org](mailto:indus_doc2018@madrid.org)) en el momento de su firma.

Serán subvencionables:

- Los costes salariales (salario según lo establecido por el [Ministerio de Trabajo y Economía Social](#)) y la cuota patronal correspondiente, podrán incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad académica, sin que ello implique compromiso alguno relativo a su posterior incorporación a dicho centro.
- En los contratos de actividades científico-técnicas del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, será imputable a la subvención la indemnización por finalización de contrato establecida en el mencionado artículo por el tiempo de dedicación al proyecto.

No serán subvencionables:

- Las retribuciones de los miembros del equipo investigador que pertenezcan a la plantilla del organismo o personal contratado con otra finalidad que no sea la ejecución del proyecto de doctorado industrial.
- Los contratos firmados con anterioridad a la prestación de servicios para el proyecto de doctorado industrial en los que se incluyen adendas sobre financiación y periodo de prestación de servicios
- Los gastos originados por viaje o mudanza en el caso de contratación de extranjeros o procedentes de otra Comunidad Autónoma.



#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Nóminas**
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.
- **RNT donde conste el personal cuyo contrato se financia**
- **RLC y justificante bancario de pago del mismo**

#### c) **Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.**

La cantidad máxima financiable asciende a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

Serán subvencionables los costes de equipamiento inventariable o bibliográfico, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Incluye equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados al proyecto y material bibliográfico. La entidad académica ha de dar de alta en el inventario, etiquetado físico, y contable, de todo el material.

En cuanto a licencias de programas de ordenador de carácter técnico, no serán elegibles licencias de software de uso general como Adobe, Microsoft Office ni licencias de programas para realización de videoconferencias, entre otros.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de la factura.** Más detalladamente, la factura incluirá:
  - Número de factura.
  - Nombre y NIF del proveedor.
  - Nombre y NIF del beneficiario
  - Fecha de facturación.
  - Descriptor detallado de los elementos que conforman la factura.
  - En las facturas de equipamiento y demás material inventariable deberán figurar la marca, modelo de los equipos y número de serie.
- **Justificantes del pago.** Más detalladamente:
  - Fecha (Fecha de valor).
  - Cuenta de origen (ordenante).
  - Propietario de la cuenta de origen (ordenante).
  - Importe.
  - Concepto del pago (ha de tener el número de factura o facturas que se pagan, para poder asociar de forma unívoca el pago con el gasto).
  - Cuenta de destino (beneficiario).
  - Propietario de la cuenta de destino (beneficiario).

En el caso de que sea de aplicación la normativa de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre: tres ofertas o los documentos básicos del expediente de contratación (publicación en Boletín Oficial, pliegos jurídicos, informe de la Mesa de Contratación, adjudicación y contrato...etc.).



En el caso de que sólo sea necesaria la presentación de tres ofertas y no concurra la adjudicación en la de precio más bajo, será necesario informe técnico justificativo de la oferta elegida.

En el caso de licitación sin publicidad, certificado de exclusividad del fabricante e informe de la institución...etc.

#### d) Adquisición de material fungible.

Serán subvencionables los gastos de material fungible, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Se admiten gastos de material fungible de laboratorio.

No serán subvencionables:

- Gastos de material de oficina.
- Gastos de adquisición de mobiliario o enseres de oficina.
- Gastos de tóner de uso general. (Se podrá admitir gasto de tóner cuando sea de uso exclusivo para el proyecto y esta circunstancia quede convenientemente acreditada).
- Gastos de mensajería.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de las facturas** del material fungible.
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

#### e) Viajes y dietas del doctorando.

La cantidad máxima financiable asciende a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán, como máximo, los que se deriven de su propia normativa. En caso de que la entidad no disponga de normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido para las entidades privadas, siendo en este caso los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas del doctorando, y siempre que estos estén ligados al proyecto de doctorado industrial.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas si el doctorando viaja con origen en la Comunidad de Madrid y regreso a la misma.



El alquiler de vehículos se admitirá sólo de manera excepcional cuando se justifique su necesidad.

No serán subvencionables:

- Los gastos de viajes y dietas cuando el desplazamiento se realice dentro de la Comunidad de Madrid ya sean de transporte, alojamiento o manutención, salvo que estén directamente relacionados con trabajos de campo o toma de muestras.

Como excepción a lo anterior, serán subvencionables gastos de taxi con origen o destino en estaciones o aeropuertos o de aparcamiento en el aeropuerto o estación, con motivo de la realización de un viaje con origen o destino en Madrid. También serán subvencionables gastos de aparcamiento necesarios durante el viaje, cuando se haya utilizado vehículo particular para el transporte.

Serán subvencionables dentro de esta partida los gastos del doctorando en la inscripción en congresos, seminarios y otros eventos científicos en relación con el proyecto de investigación.

No será admisible una factura global sin el correspondiente desglose de los importes de transporte y/o manutención y/o alojamiento y/o otros gastos asociados.

Los gastos asociados a un viaje (billetes, cuota de congreso, reserva de alojamiento...) serán justificados en la anualidad en la que se realiza el viaje, independientemente de cuando se realizara el gasto.

No serán subvencionables gastos relacionados con:

- Los seguros de viaje que no sean obligatorios.
- Los gastos de anulación de viajes no realizados.
- Los gastos de otros integrantes del proyecto de investigación del doctorado industrial.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Liquidación de los gastos de viaje aprobada por el organismo**, en la que conste el origen y destino, las fechas del viaje y el desglose de los gastos realizados.
- **Justificante de pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

De modo excepcional, si no es posible adjuntar la liquidación firmada, deberán remitir copia de las facturas de los viajes y justificaciones de los documentos del doctorado que acrediten el gasto y la realización del viaje (tarjetas de embarque, facturas de hotel o compra de billetes, etc.)

#### f) Gastos de actividades de difusión y traducciones.

Serán subvencionables los gastos de actividades de difusión (revisión del lenguaje en manuscritos en fase de preparación, gastos de publicación en revistas científicas, gastos relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, posters), siempre que estén justificados dentro del proyecto de doctorado industrial.

No serán subvencionables:

- Los gastos de representación o protocolarios.



#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copias de la factura**
- **Justificante de pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

### 3.3 Entorno empresarial

#### Contrato del doctorando

El salario mínimo del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial será de 25.000 €/año.

Se admitirá los gastos relativos de salario según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social:

[https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia\\_6/contenidos/guia\\_6\\_13\\_1.htm](https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_1.htm)

Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y pueden ser indefinidos o temporales, pero siempre con una duración mínima de tres años.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Nóminas.**
- **Justificación bancaria del pago de las nóminas.** Ha de aparecer ordenante y beneficiario del pago.
- **RNT (antiguo TC2) donde figure la identificación del doctorando contratado.**

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado digitalmente por: VILLEGAS GRACIA MARINA PILAR  
Fecha: 2026.03.19 17:49

Marina Pilar Villegas Gracia

